INDER Santander
Instituto Departamental De Recreación y Deporte

RESOLUCIÓN No. 330

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO

El director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES -INDERSANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y la Ley 909 de 2004, Decreto 028 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 32 de la Ley 14 de 1983 establece: "El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Mediante Acuerdo No. 033 de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se actualizó el régimen legal del impuesto de industria y comercio.

El INDERSANTANDER celebró con la Gobernación de Santander convenio interadministrativo No. 097 de 2019, que autoriza explotar económicamente bienes al interior de la villa olímpica, por lo cual recibe ingresos de los contratos de arrendamiento que ha celebrado con particulares, sobre diferentes espacios como parqueaderos, cafeterías y escenarios deportivos.

El INDERSANTANDER recibe ingresos por concepto de rendimientos financieros de la cuenta de ahorro del Banco Davivienda 047600093729 recursos propios-préstamo de escenarios, aplicados a los abonos en cuenta como constitutivos del impuesto de industria y comercio.

El INDERSANTANDER ha diligenciado y presentado la declaración de Retención y Autorretención en la Fuente Industria y Comercio – ICA correspondiente al mes de septiembre del año 2026, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($366.948).

Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000000867 del 14 de octubre de 2026, cuyo rubro es el 2.1.8.01.54 – Impuesto de Industria y Comercio, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($366.948).

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago con destino al Municipio de Bucaramanga, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($366.948), correspondiente al pago total de Autorretenciones practicadas a título de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil mes de septiembre del año 2026, según declaración de Retención y Autorretención en la Fuente Industria y Comercio adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera y a Tesorería, con el fin de realizar la gestión pertinente para el pago.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2026.

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Claudia Stella Díaz García	Prof. Universitario- Contador	
Aprobó	Layla Fadía Assiz Lizarazo	Sub. Administrativo y Fin.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director (E)			